



Auto N° 38
Autos N° 632
Folio 48

Poder Judicial



VICENTIN S.A.I.C. S/ CONCURSO PREVENTIVO

21-25023953-7

Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom.

RECONQUISTA, *03 de diciembre de 2020*

Y VISTOS: Estos autos caratulados “VICENTIN S.A.I.C. S/ CONCURSO PREVENTIVO”, Expte. N° 21-25023953-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y;

RESULTA: Que, en fecha 05/11/2020 la concursada, mediante apoderado, comparece y solicita autorización para contratar -en los términos del artículo 16 LCQ- una prórroga en los contratos de cesión de posición contractual con Oleaginosa Moreno Hnos. SACIFyA (OMHSA).

Sumariamente, explica que entre Vicentin SAIC y Renova SA se celebraron una serie de contratos de fazon referidos a molienda de porotos de soja (N° 200/2017), servicios portuarios (N° 400/2017), servicios de terminal de barcazas (N° 600/2017), industrialización de semillas (N° 01/2019) y elaboración de biodiesel y gliserina (FB N° 02/2014).

Como se explicó en la resolución de autorización de continuación de contratos con Renova SA, a la cual me remito en honor a la brevedad, a los fines de poder hacer frente a los compromisos asumidos y ante la imposibilidad de poder abastecer los enormes volúmenes comprometidos de materia prima -explica la concursada-, que Vicentín SAIC logró acordar con OMHSA la cesión de su posición contractual en todos aquellos contratos con Renova, los que resultaron instrumentados mediante Ofertas de cesión de posición contractual números 01/2020, 2/2020 y 3/2020, todas de fecha 22/1/2020 con vigencia desde 01/02 hasta el 31/12 del corriente año.

Detalla que en razón a estos contratos, OMHSA viene cubriendo todos los costos de Renova y la amortización de capital e intereses que ésta debe pagar a sus entidades financieras acreedoras durante el transcurso del período de vigencia de los Contratos de Cesión, que debía afrontar Vicentin (por aplicación de los Contratos con Renova -si no los hubiera cedido-).

Estando próximos a vencer, solicita la autorización para prorrogar los mencionados acuerdos de cesión efectuados. Manifiesta que ello garantiza no poner el riesgo el activo estratégico Renova SA, efectúa un análisis de costos para demostrar la conveniencia de éstos y explica que la acreedora Renova ha aceptado refinanciar su acreencia para ser pagada en 24 cuotas mensuales sin intereses (cuestiones ya analizadas en la resolución de autorización de continuación de contratos), estipulando además que, de autorizar la prórroga de los acuerdos de cesión que aquí se solicita, Renova se comprometió a conceder a Vicentin SAIC un nuevo plazo de gracia de 12 meses, sin intereses, posponiéndose en consecuencia la primera de las cuotas al día 15/01/2022.

Corrida vista a la Sindicatura, ésta manifiesta -en coincidencia con lo expresado con el Comité de Control- que la continuación de los contratos de fazón (con Renova SA) solo deben tener lugar si simultáneamente se prorroga la cesión de la posición contractual a favor de Oleaginosa Moreno Hnos. SA, es decir -expresa- que se trata de dos negocios que van de la mano y que uno tiene sentido siempre y cuando se perfeccione y autorice el otro. La conexidad entre ambos es evidente y forma parte del mismo conglomerado contractual.

Sostienen que la posición contractual celebrada con OMHSA (y que aquí se solicita su prórroga) significó un alivio financiero para la concursada en relación con los contratos de fazón, pues éstos implican la asunción de costos fijos, ya sea que se utilice o no la capacidad de molienda asignada y se asumen obligaciones respecto de los compromisos financieros que tiene Renova con sus acreedores vinculados a la instalación de sus plantas industriales.


Dr. ALEXIS MAREGA
Prosecretario
Juzg. Civ. y Com. 2º Ncm.



Acto CA 38
Acto CA 632
199 48

Poder Judicial

Manifiesta la Sindicatura que Vicentín -con la cesión de su posición contractual- no solo evita los costos de producción por la utilización de las plantas y servicios conexos, sino que también difiere en el cesionario la necesidad de aportar la materia prima necesaria para que las plantas sigan activas. Asimismo, el diferimiento de la primer cuota del pago de la deuda con Renova para Enero del 2022 resulta ser de importancia, ya que reducirá los egresos estimados del año 2021 a la vez que posibilita el mantenimiento de la posición expectante respecto de los activos de Renova y de los contratos que ello genera.

En su momento, el Comité Provisorio de Control expresa que resulta conveniente la continuidad de los contratos con Renova, con su correlato en la cesión de la posición contractual con OMHSA, en aras de la protección de los intereses de la concursada y sus acreedores. Remite a opiniones previas vertidas sobre este particular en momento de contestar vista sobre los contratos con Renova SA.

CONSIDERANDO: Que, este Tribunal se ha explayado largamente sobre los contratos de fazon que relacionan a Vicentín SAIC con Renova SA, los costos que implican y la necesidad de revisar determinadas cláusulas por parte de éstas, a cuyos fundamentos remito a los fines de evitar un dispendio innecesario de tiempo en la resolución precedente, de esta misma fecha.

Que, en referencia a la continuación de la cesión que aquí se solicita, el vínculo establecido entre OMHSA y la concursada respecto a los contratos de fazon antes descriptos redundan en un beneficio para Vicentín y por ende para la masa acreedora, cuestión que es compartida por la Sindicatura y el Comité de Control.

Asimismo, el mencionado Comité había advertido la necesidad de que se revise la cláusula que le otorgaba la posibilidad de resolver las Ofertas de Cesión, cuestión que fue aceptada por los contratantes, observándose en la cláusula tercera de la Propuesta de Prórroga de las Cesiones, donde se establece que “el cesionario renuncia a ejercer la facultad de resolver las ofertas de cesión....”.

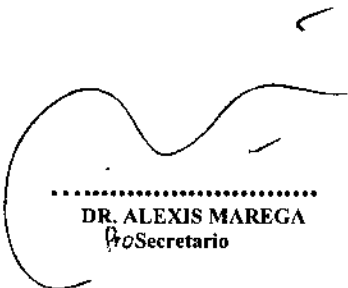
Que, la solicitud se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 16 LCQ, por ser un acto que excede la administración ordinaria del giro del deudor, y habiéndose efectuado los traslados y las vistas respectiva, habiendo escuchado la opinión de los interesados, es que;

RESUELVO:

1) **AUTORIZAR** la celebración del contrato de prórroga de la posición contractual descriptas como “Ofertas de cesión de posición contractual N° 1/2020, 2/2020, 3/2020 y 4/2020” entre Vicentin SAIC y Oleaginosa Morenos Hnos. SACIFyA.

2) **HACER SABER** que la presente autorización se encuentra alcanzada y limitada por los efectos de la resolución dictada en forma precedente, en el día de la fecha, con respecto a la continuidad contractual entre VICENTIN SAIC y los demás socios partícipes de RENOVA SA, es decir por el término de un año calendario (12 meses), sujeta a revisión judicial y con una medida cautelar inhibitoria con relación a las cláusulas que implican opciones de compra.

Hágase saber, insértese original y agréguese copia.


.....
DR. ALEXIS MAREGA
ProSecretario


.....
DR. FABIAN LORENZINI
Juez